

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

14066 Decreto n.º 230/2010, de 30 de julio, por el que se crea el Instituto Universitario de Investigación en Envejecimiento de la Universidad de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia dispone en su artículo 10.Uno.15 que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en el fomento de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

Por su parte, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 10. 1 establece que los Institutos Universitarios de Investigación son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística. Podrán organizar y desarrollar programas y estudios de doctorado y postgrado según los procedimientos previstos en los Estatutos, y proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias.

Su creación se regula en el artículo 8, en relación al artículo 10 de la referida Ley Orgánica, siendo competencia de la Comunidad Autónoma, por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta de su Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social, debiéndose informar a la Conferencia General de Política Universitaria.

En este sentido, la Ley 3/2005 de Universidades de la Región de Murcia establece en su artículo 17 que la creación de Institutos Universitarios de Investigación corresponde acordarla al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Decreto que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos.

De otro lado, uno de los objetivos de la Universidad de Murcia así como del Gobierno Regional, es fomentar y desarrollar estructuras relacionadas con las actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i). La ley orgánica de Universidades establece que la Investigación en las Universidades se realizará fundamentalmente, en los grupos de Investigación, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación. Estos, a su vez, constituyen una estructura organizativa básica de la actividad investigadora científica, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i) de las Universidades.

El Instituto Universitario de Investigación en Envejecimiento de la Universidad de Murcia pretende crear estructuras funcionales, que permitan la actividad conjunta de profesores e investigadores de las distintas áreas de conocimiento, facilitando su colaboración en las actividades relacionadas con el envejecimiento, bajo una denominación específica. Y de este modo poder solicitar la financiación de proyectos de Investigación en cualquier parcela del saber

sobre el envejecimiento; organizar actividades formativas sobre el tema y de divulgación de esos conocimientos.

El Instituto de Universitario de Investigación en Envejecimiento nace como un Centro de la Universidad de Murcia dedicado fundamentalmente a la investigación Científica (con alto nivel de especialización) sobre cualquier aspecto relacionado con el Envejecimiento. Asimismo, de forma complementaria, podrá desarrollar tareas docentes y de divulgación sobre el tema, así como de asesoramiento técnico y social. Sus actividades serán complementarias de las realizadas en los demás Centros y Departamentos de la misma Universidad. En definitiva, pretende contribuir a mejorar la calidad de la vida de las personas mayores, y concienciar a la sociedad de los retos que conllevan los cambios demográficos.

En su virtud, vista la solicitud formulada por la Universidad de Murcia para la creación del Instituto Universitario de investigación del envejecimiento, con el informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 2010

Dispongo

Artículo 1.

Se crea el Instituto Universitario de Investigación del Envejecimiento de la Universidad de Murcia según lo dispuesto en el artículo 10 en relación con el artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificado por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y lo establecido en el artículo 17 de la Ley 3/2005 de Universidades de la Región de Murcia.

Artículo 2.

El Instituto Universitario de Investigación en Envejecimiento de la Universidad de Murcia se registrará por lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades, en los estatutos de la Universidad de Murcia y por sus propias normas de funcionamiento.

Disposición final

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 30 de julio de 2010.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.